

Limitada, efectuada en el presente procedimiento por resolución de este Juzgado de fecha 26 de mayo de 2003, y procedáse, en consecuencia, una vez firme la presente resolución, a lo prevenido en el artículo 1167 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para reintegrar el deudor de sus bienes, papeles, libre tráfico y demás derechos, y verificadas dichas operaciones cesen en su cargo los Señores Depositario y Comisario, llévase testimonio del presente auto a las distintas piezas y esa publicidad al mismo por los mismos medios por los que se dio a conocer el declaratorio de la quiebra.

Comuníquese esta resolución por medio de oficio a los Juzgados de igual clase de Madrid así como a los Juzgados de lo Social, a través del Decanato de estos Juzgados.

Expídase mandamiento por duplicado al Registro Mercantil correspondiente una vez firme la presente resolución.

Comuníquese la misma al Señor Administrador de correos al objeto dejar sin efecto la retención de la correspondencia. Publíquese la parte dispositiva de esta resolución mediante edictos que se insertaran en el Boletín oficial del Estado, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado todo ello para que sirva de notificación a los acreedores.

Asimismo procedáse a devolver a los Juzgados de Primera Instancia correspondientes los autos que han sido acumulados a instancia de los órganos de la quiebra, por razón de la orden de cerrar el procedimiento y proceder a su archivo sin perjuicio de las acciones legales que correspondan a los acreedores para perseguir la satisfacción de sus créditos.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas y órganos de la quiebra. Entréguense los despachos acordados para su diligenciamiento al Procurador de la quebrada.

Modo de impugnación

A) Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos nos admitirá el recurso (artículos 451 452 de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil).

B) Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 nueva Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparara por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que

impugna (artículo 457.2 nueva Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así lo manda y firma S.S., doy fe.—El/la Juez/Magistrado-Juez.—El/la Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma y se proceda a su publicación expido y firmo el presente

Madrid, 4 de noviembre de 2004.—El/la Secretario.—10.971.

MÓSTOLES

Don Francisco José López Ortega, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 3 de los de Mostoles,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 1185/2004 se sigue a instancia de don Narciso Brunete Gallego, expediente para la declaración de fallecimiento de don Pantaleón Sánchez de Rojas González, natural de Quijorna, vecino de, de 96 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en c/ Navalagamella, n.º 14, de Quijorna (Madrid), no teniéndose de él noticias desde el 22 de diciembre de 1974, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Mostoles, 8 de febrero de 2005.—El Magistrado-Juez.—8.205. y 2.ª 23-3-2005

NOVELDA

Edicto

Doña María Amparo Alarcón Frascuet, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Novelda (Alicante),

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en la Avenida de la Constitución, número 84 de Novelda (Alicante), se sigue expediente de Jurisdicción Voluntaria número 000103/2005, para declaración judicial de Fallecimiento de doña Angelina Piqueras Beltrán, hija de Vicente Piqueras Alberola y Concepción Beltrán Miralles, nacida en Catarroja (Valencia), el día (no consta), que fue declarado en situación de Ausencia Legal por medio de Auto de fecha (no consta), dictado por el Juzgado de Primera Instancia número (no consta) de (no consta) en los Autos de Declaración de Ausencia Legal número (no consta); y para que sirva de publicación legal en forma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2042 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil de 1881, y sirva para dar a conocer a las personas afectadas, y demás que pudieran conocer de la existencia de la misma o de su paradero, expido el presente con la indicación de que al mismo deberá dársele una publica publicación y difusión con un intervalo de quince días.

Novelda, 23 de febrero de 2005.—El Secretario Judicial.—11.218. 1.ª 23-3-2005

PILOÑA

Doña Eva María Aja Lavín, Juez de Primera Instancia número 1 de Piloña,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 401/2004 se sigue, a instancia de don Ceferino Martínez Collada, expediente para la declaración de fallecimiento de don Marino Martínez Collada, natural de Nava (Asturias), nacido el día 11 de agosto del 1907, quien emigró a Méjico cuando contaba 18 años de edad, no teniéndose de él noticias desde hace más de sesenta y cinco años, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Piloña, 21 de diciembre de 2004.—La Juez, Eva María Aja Lavín.—8.204. y 2.ª 23-3-2005

TELDE

Doña M.ª de los Santos Repiso Capilla, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Telde,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 348/04 se sigue a instancia de doña Argentina Rosario Gil Collado, expediente para la declaración de fallecimiento de don José María Gil Espino y don Miguel Antonio Gil Espino, naturales ambos del Municipio Gran Canaria de Telde, nacidos el día 20 de enero de 1874 y 10 de abril de 1877, respectivamente, quienes se ausentaron de su último domicilio, no teniéndose de él noticias desde que emigraron a Cuba o Venezuela, ignorándose su paradero, sin conste que hayan tenido descendencia. En la actualidad tendrían 130 y 127 años de edad respectivamente.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Telde, 2 de junio de 2004.—El/la Secretario.—10.578. 1.ª 23-3-2005